

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA Bruselas, 25 de junio de 2007 (26.06) (OR. en)

11177/07 COR 1

CONCL 2

CORRIGENDA DE LA NOTA DE TRANSMISIÓN

| de la: | Presidencia |
|---------|--------------------------------|
| a las: | Delegaciones |
| Asunto: | CONSEJO EUROPEO DE BRUSELAS |
| | 21 Y 22 de Junio de 2007 |
| | CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA |

El ANEXO I de las Conclusiones de la Presidencia debe corregirse como sigue:

<u>Página 15, título</u>: "PROYECTO DE MANDATO DE LA CIG" debe sustituirse por "MANDATO DE LA CIG"

Página 16, nota a pie de página n.º 1, última oración: "... (doc. 580/07)..." debe sustituirse por "...(doc. 11197/07)..."

11177/07 COR 1 mic/JPM/ara

En la página 18, el párrafo 13 debe decir así:

"13. El sistema de votación de doble mayoría, tal como se acordó en la CIG de 2004, surtirá efectos a partir del 1 de noviembre de 2014, fecha hasta la cual seguirá aplicándose el actual sistema de mayoría cualificada (artículo 205.2 del TCE). Con posterioridad a dicha fecha, durante un período transitorio que concluirá el 31 de marzo de 2017, cuando se adopte una decisión por mayoría cualificada, un miembro del Consejo podrá solicitar que la decisión se adopte por mayoría cualificada tal y como se define en el artículo 205.2 del presente TCE.

Además, hasta el 31 de marzo de 2017, si los miembros del Consejo que representen al menos el 75% de la población o al menos el 75% del número de Estados miembros necesario para constituir una minoría de bloqueo tal y como se establece en el artículo [I-25.1, párrafo primero] se opusieran a la adopción por parte del Consejo de un acto por mayoría cualificada, se aplicará el mecanismo previsto en el proyecto de Decisión incluido en la Declaración n.º 5 anexa al Acta Final de la CIG de 2004. A partir del 1 de abril de 2017 se aplicará este mismo mecanismo con unos porcentajes de al menos el 55% de la población o al menos el 55% del número de Estados miembros necesario para constituir una minoría de bloqueo tal y como se establece en el artículo [I-25.1, párrafo primero].

<u>Página 25, nota a pie de página n.º 17</u>: suprímase la última oración "Dos Delegaciones ... al presente Protocolo."

<u>Página 25: la nota a pie de página n.º 20</u> debe decir : " Dos Delegaciones se reservaron el derecho de adherirse al Protocolo <u>al que se hace referencia en la nota a pie de página nº. 19</u>.".

Página 25: la nota a pie de página n.º 21 debe decir: " Es decir la versión de la Carta..."

<u>Página 29, punto 2.c, inciso primero, primer renglón:</u> sustituir "... al menos un tercio de los Estados miembros..." por "... al menos <u>9</u> Estados miembros..."

<u>Página 29, punto 2.d., incisos primero y segundo, primeros renglones:</u> sustituir "... al menos un tercio de los Estados miembros..."por"... al menos <u>9</u> Estados miembros...".

11177/07 COR 1 mic/JPM/ara